



HOJA No. 1.-

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS NÚMERO 29-2018.

CUENTADANCIA No. T3-15-2

En el municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas del día lunes veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el Profesor **EDGAR ADAN IXTECOC SIS**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en la Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y ocho, espacio, noventa y dos mil trescientos noventa y seis, espacio un mil quinientos dos (1858 92396 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion cero dos guion dos mil quince (15-02-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2,016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número cuarenta y seis (46), que obra en ésta Municipalidad, a folios número del trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete, por medio de la cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo mi representada el número de Cuentadancia identificado como T tres guion quince guion dos (T3-15-2); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Cantón San Juan, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte comparece la Profesora **AURA LUCRECIA SIC VÁSQUEZ**, quién dice ser de veintiséis años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, originaria y vecina de éste municipio, con residencia actual en el Cantón La Cruz del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochenta y cinco, espacio veintinueve mil quinientos diecinueve, espacio un mil quinientos dos (2085 29519 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con el número setenta y cinco millones veintitrés mil cuarenta (75023040), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "LA CONTRATISTA". Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que





nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **d)** que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS**, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias.

**PRIMERA: BASE LEGAL: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, Alcalde Municipal, manifiesto que el presente contrato se suscribe en base al punto TERCERO del Acta número veintisiete guion dos mil dieciocho (27-2018), de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, y en lo que para el efecto establece la literal e) del artículo cuarenta y cuatro (44), y los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Número 57-92), Decreto No. 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, así como el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformas al Acuerdo Gubernativo No. 146-2016, circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, específicamente sirve de fundamento para la celebración del presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, sigo manifestando que la Municipalidad que represento aprobó la contratación de la Profesora Aura Lucrecia Sic Vásquez para que preste sus servicios laborales como Asesora Pedagógica en el Centro de Recursos Pedagógicos ubicado en la Coordinación Técnica Administrativa de Educación del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, con efectos a partir del veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, haciendo la observación que de acuerdo a la circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, LA CONTRATISTA no está sujeta a jornada y horario de trabajo de la municipalidad toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión y que incluye la entrega del producto para el cual fue contratada.- **TERCERA: PLAZOS Y SANCIONES:** La contratista se compromete a cumplir fielmente su trabajo para el que fue contratada y que corresponde del veintiocho de mayo al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que inicie proceso judicial en su contra ante los tribunales de justicia competentes.- **CUARTA: FUNCIONES:** De conformidad con los artículos veintisiete (27), veintinueve (29), treinta (30), y treinta y uno (31), del Reglamento del Centro de Recursos Pedagógicos -CRP- del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, la contratista tendrá las siguientes atribuciones: **Planificar y sistematizar: a)** Planifica el Plan Operativo Anual del Centro de Recursos Pedagógicos, lo evalúa semestralmente y brinda informe de su gestión; **b)** Planifica, coordina



procesos y actividades de formación como conferencias, talleres y otras para fines informativos de los docentes socios; **c)** Organiza y sistematiza experiencias exitosas de docentes socios; **Organiza técnicamente los insumos y servicios del Centro de Recursos Pedagógicos:** **a)** Organizarse adecuadamente para brindar de forma eficiente los servicios; **b)** Organizar los materiales textuales, paratextuales y de informática; **c)** Mantener de forma adecuada el ornato y la limpieza de las instalaciones, el mobiliario y el equipo disponible; **Administración del Centro de Recursos Pedagógicos:** **a)** Llevar el control interno de los insumos y servicios, como la actualización constante del libro de inventarios, de docentes socios, de actas y otros de similar objeto; **b)** Velar por el buen uso de los recursos disponibles; **c)** Llevar el control del uso préstamo de los materiales; **d)** Gestionar ante las instancias adecuadas los materiales, equipos y herramientas que se precisen para la mejora del servicio; **e)** Probar el funcionamiento del equipo y sus accesorios antes de entregarlos y al recibirlos de los docentes socios; **f)** Verificar el estado del material didáctico antes de entregarlos y al recibirlos de los docentes socios; **g)** Gestionar recursos para el mantenimiento adecuado de los insumos e instalaciones del Centro de Recursos Pedagógicos ante la instancia adecuada; **h)** Asegurar y optimizar el uso de materiales y equipos; **i)** Asistir a capacitaciones para su desarrollo profesional cuando sean convocados por las entidades involucradas en el desarrollo de los servicios del Centro de Recursos Pedagógicos; **Atención Técnico Pedagógica:** **a)** Orientar el uso adecuado y funcional de los materiales y equipos disponibles para lograr que los docentes desarrollen las destrezas necesarias para utilizar al máximo los recursos educativos disponibles y que sean autosuficientes en la utilización de los mismos; **b)** Inducir positivamente a los docentes sobre el uso y manejo efectivo de las herramientas del CNB a partir de los servicios e insumos que brinda; **c)** Atender de forma amena y eficiente a los docentes en la elaboración de materiales didácticos. La Municipalidad de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz a través de la Alcaldía Municipal vigilará el correcto cumplimiento de éste contrato.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato de servicios como Asesora Pedagógica del Centro de Recursos Pedagógicos ubicado en la Coordinación Técnica Administrativa de Educación del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA QUETZALES (Q.16,170.00)**, que cobrará por sus servicios y que corresponden del veintiocho de mayo al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, que se le pagarán en forma personal, afectándose los fondos municipales del Situado Constitucional Inversión entregados a la Municipalidad de parte del gobierno central y conforme la sugerencia del Director Financiero Municipal, con la observación de que la citada cantidad de dinero será distribuida en los seis meses y tres días del año a laborar así: del veintiocho al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, devengará un salario de doscientos setenta quetzales (Q.270.00), y del uno de junio al treinta de noviembre del año en curso le será cancelada la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.2,650.00)** mensuales, hasta completar el monto total de lo contratado, acompañado de un informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" y en el que conste asimismo, haber cumplido con lo



